

MINISTERIO DE COMERCIO

22002

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización-particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta de válvulas especiales para centrales nucleares (P. A. 84.61) a la Empresa «S. E. C. Babcock & Wilcox, C. A.», con destino a la central nuclear de Almaraz.

El Decreto 131/1973, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), aprobó la resolución-tipo para la construcción en régimen de fabricación mixta de válvulas especiales (de retención, compuerta y globo) de paso superior a dos pulgadas para centrales nucleares. Este Decreto ha sido modificado por Decreto 112/1975, de 16 de enero.

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, que lo desarrolló, «Babcock & Wilcox, C. A.», con domicilio en avenida Recalde, 27, Bilbao, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de válvulas especiales para centrales nucleares bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informes con fechas 28 de noviembre de 1974, 24 de abril y 28 de julio de 1975 calificando favorablemente la solicitud de «Babcock & Wilcox, C. A.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de las citadas válvulas con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Decreto de resolución-tipo, actualizado por Decreto 112/1975.

Se toma en consideración igualmente que «Babcock & Wilcox, C. A.», tiene un contrato de colaboración y asistencia técnica con la firma «A. C. Forr», de Estados Unidos, actualmente en vigor.

La fabricación en régimen mixto de estas válvulas ofrece gran interés para la economía nacional, tanto por lo que significa de garantía y solidez para futuros programas de expansión industrial como para el mejoramiento de la situación de la balanza comercial y de pagos, al mismo tiempo que representa un nuevo paso en los aspectos técnicos, laborales y otros de la industria nacional.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procedo dictar la resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y 10 del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación en régimen mixto de las válvulas especiales que después se detallan en favor de «Babcock & Wilcox, C. A.».

Autorización particular

1.ª Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Decreto 131/1973, de 18 de enero, a la Empresa «S. E. C. Babcock & Wilcox, C. A.», con domicilio en avenida Recalde, número 27, Bilbao, para la fabricación de válvulas especiales para centrales nucleares con destino a la central nuclear de Almaraz.

2.ª Se autoriza a la «S. E. C. Babcock & Wilcox, C. A.», a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviara a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «S. E. C. Babcock & Wilcox, C. A.», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3.ª Los tipos de válvulas a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de válvula	Nacional	Importación
Válvula 3"-150 LB. Compuerta, manual, ASME III. Diseño ADI	71,33	28,67
Válvula 3"-150 LB. Compuerta, manual, ASME III, clase III. Diseño ADI	76,52	23,48
Válvula 3"-150 LB. Asiento, manual, ASME III, clase III. Diseño ADI	71,74	28,26
Válvula 3"-150 LB. Asiento, manual, ASME III, clase III. Diseño ADI	63,35	36,65
Válvula 3"-150 LB. Retención, ASME III, clase III. Diseño ADI	73,24	26,76
Válvula 3"-150 lb. Retención, ASME III, clase III. Diseño ADI	72,19	27,81
Válvula 3"-900 lb. Compuerta, manual, ASME III, clase II. Diseño ADI	75,9	24,1

Tipo de válvula	Nacional	Importación
Válvula 3"-900 lb. Compuerta, manual, ASME III, clase III. Diseño ADI	75,33	24,67
Válvula 3"-900 lb. Asiento, manual, ASME III, clase II. Diseño ADI	63,43	36,57
Válvula 3"-900 lb. Asiento, manual, ASME III, clase III. Diseño ADI	70,52	29,48
Válvula 3"-900 lb. Retención, ASME III, clase II. Diseño ADI	78,72	21,28
Válvula 3"-1500 lb. Motorizada, ASME III, clase II. Diseño ADI	62,71	37,29

4.ª A los efectos del artículo décimo del Decreto 131/1973 se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.ª El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere, y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Babcock & Wilcox, C. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «S. E. C. Babcock & Wilcox, C. A.», y los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

8.ª A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 131/1973, que estableció la resolución-tipo.

9.ª La presente autorización-particular tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de válvulas especiales para centrales nucleares, otorgada a la Empresa «S. E. C. Babcock & Wilcox, C. A.», con destino a la central nuclear de Almaraz

Tipo de válvulas	Partes a importar
Válvula 3"-150 LB. Compuerta, manual, ASME III, clase III. Diseño ADI	Cuerpo de acero al carbono en bruto. Tapa de acero al carbono en bruto. Disco de acero al carbono en bruto.
Válvula 3"-150 LB. Compuerta, manual, ASME III, clase III. Diseño ADI	Cuerpo de acero inoxidable en bruto. Tapa de acero inoxidable en bruto. Disco de acero inoxidable en bruto.
Válvula 3"-150 LB. Asiento, manual, ASME III, clase III. Diseño ADI	Cuerpo de acero al carbono en bruto. Tapa de acero al carbono en bruto. Disco de acero al carbono en bruto.
Válvula 3"-150 LB. Asiento, manual, ASME, clase III. Diseño ADI	Cuerpo de acero inoxidable en bruto. Tapa de acero inoxidable en bruto. Disco de acero inoxidable en bruto.
Válvula 3"-150 LB. Retención, ASME III, clase III. Diseño ADI	Cuerpo de acero al carbono en bruto. Disco de acero al carbono en bruto.
Válvula 3"-150 lb. Retención, ASME III, clase III. Diseño ADI	Cuerpo de acero inoxidable en bruto. Disco de acero inoxidable en bruto.
Válvula 3"-900 lb. Compuerta, manual, ASME III, clase II. Diseño ADI	Cuerpo de acero al carbono en bruto. Tapa de acero al carbono en bruto. Disco de acero al carbono en bruto.

Tipo de válvulas	Partes a importar
Válvula 3"-900 lb. Compuerta, manual, ASME III, clase III. Diseño ADI	Cuerpo de acero al carbono en bruto. Tapa de acero al carbono en bruto. Disco de acero al carbono en bruto.
Válvula 3"-900 lb. Asiento, manual, ASME III, clase II. Diseño ADI	Cuerpo de acero al carbono en bruto. Tapa de acero al carbono en bruto. Disco de acero al carbono en bruto.
Válvula 3"-900 lb. Asiento, manual, ASME III, clase III. Diseño ADI	Cuerpo de acero al carbono en bruto. Tapa de acero al carbono en bruto. Disco de acero al carbono en bruto.
Válvula 3"-900 lb. Retención, ASME III, clase II. Diseño ADI	Cuerpo de acero al carbono en bruto.
Válvula 3"-1500 lb. Motorizada, ASME III, clase II. Diseño ADI	Cuerpo de acero al carbono en bruto. Tapa de acero al carbono en bruto. Disco de acero al carbono en bruto. Actuador eléctrico.

Madrid, 11 de septiembre de 1975.—El Director general, Jaime Requeijo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

22003 *ORDEN de 4 de octubre de 1975 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Avendaño, número 13, Colonia del Retiro, de esta capital, de doña María de los Angeles y Jaime Cerain Santos, como herederos de don José Cerain Chacón.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña María de los Angeles y don Jaime Cerain Santos, de la vivienda sita en la calle Avendaño, número 13, Colonia del Retiro, de esta capital;

Resultando que don José Cerain Chacón, padre de los solicitantes, señores Cerain Santos, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don José Tresguerras Barón, con fecha 14 de octubre de 1941, adquirió, por compra, a la precitada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 2-I, de los de Madrid, al folio 183, del tomo 187 del archiyo, finca número 4.255, inscripción 2.ª;

Resultando que al fallecimiento del señor Cerain Chacón, la vivienda anteriormente descrita fué adjudicada a sus hijos doña María de los Angeles y don Jaime Cerain Santos;

Resultando que con fecha 26 de mayo de 1926 fué calificado condicionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la precitada, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial, que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente, ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Avendaño, número 13, Colonia del Retiro, de esta capital, solicitada por sus propietarios doña María de los Angeles y don Jaime Cerain Santos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

22004 *ORDEN de 4 de octubre de 1975 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en piso primero izquierda exterior letra C, de la finca número 11 de la calle Reyes Católicos, de Vitoria, de don Vicente Ibarguchi Manena.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente CI-VS-85/63, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Vicente Ibarguchi Manena, de la vivienda sita en piso primero izquierda exterior, letra C, de la finca número 11 de la calle Reyes Católicos, de Vitoria;

Resultando que el señor Ibarguchi Manena, mediante escritura otorgada ante el Notario de Vitoria, don Juan Escobar de Acha, con fecha 26 de agosto de 1965, bajo el número 2.476 de su protocolo, adquirió, por compra a don Bernabé Ruiz de Garibay Idígoras y don José López de Armenta y Fernández de Arroyaba, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha capital en el tomo 503 del Ayuntamiento de Vitoria, folio 199 vuelto, finca número 38.826 duplicado, inscripción 38.

Resultando que con fecha 28 de septiembre de 1963 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la precitada vivienda, otorgándose con fecha 7 de octubre de 1964 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial, que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone este régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente, ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149, y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en piso 1.º izquierda exterior, letra C, de la finca número 11 de la calle Reyes Católicos, de Vitoria, solicitada por su propietario don Vicente Ibarguchi Manena.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

22005 *RESOLUCION de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid sobre levantamiento de actas previas de sesenta y cinco fincas enclavadas en el polígono de Valverde C.D.2.*

Por Decreto 2515/1974, de 9 de agosto, se declaró de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de expropiación del polígono de Valverde C.D.2 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre de 1974), y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de 65 fincas del 10 al 24 del próximo mes de noviembre, convocando a los propietarios de las fincas expropiadas en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, según se puntualiza en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón oficial del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y del Ministerio de la Vivienda.

Madrid, 17 de octubre de 1975.—El Secretario general, Francisco J. Díez Montero.